



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-84191773-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.710/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1367/19 (RESOL-2019-1367-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1633/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 15:30:46 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 15:30:46 -0300

ACTA ACUERDO



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 2017, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Claudio HERRADA, Jorge LLANES; en sus respectivos caracteres de presidente de la Comisión de Negociación Colectiva y representantes paritarios de la FEDERACION, por una parte, y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Juan BARALDO y Julio SOSA en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales y Subsecretario de Relaciones Laborales respectivamente, por la otra, ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, se reúnen aun cuando las paritarias salariales han sido debidamente cerradas para el presente año, conforme surge del acta-acuerdo salarial suscripta en fecha 21/04/2017, en trámite de homologación por ante el MTEySS (Expte. N° 1.765.140/17) y con la inalterable voluntad del sostenimiento de "paz social", resaltando que el proceso de negociación resulta el medio más idóneo para resolver los diferendos, resuelven:

ARTICULO PRIMERO: **LAS PARTES** acuerdan el pago de una ASIGNACION COMPLEMENTARIA, EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE, NO GRACIABLE, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500), la que se liquidara a cada trabajador comprendido en el CCT 699/14, en forma fija e igualitaria, con independencia de la categoría, función o antigüedad. El pago de la mencionada ASIGNACION COMPLEMENTARIA, será efectuado del siguiente modo:

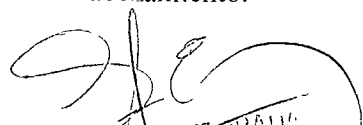
- a) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), con los haberes de Enero de 2018.
- b) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), con los haberes de Febrero de 2018.
- c) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), con los haberes de Marzo de 2018.

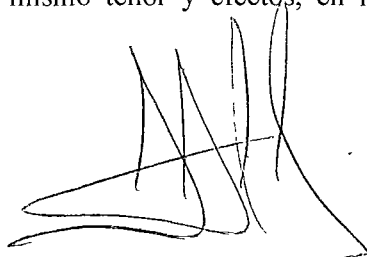
ARTICULO SEGUNDO: Para el supuesto caso de aquellas cooperativas que, por su situación económico-financiera, tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente Acta Acuerdo, **LAS PARTES** resuelven someter la cuestión al tratamiento de la CAI, prevista en el art. 7, Anexo II del CCT 699/14, que analizara cada caso en particular.

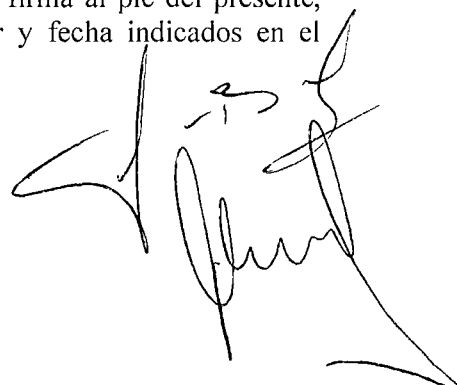
ARTICULO TERCERO: En el caso de cooperativas y/o distritos que producto de acuerdos a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales para otorgar algún tipo de sumas no remunerativas, serán respetados y tendrán plena aplicación con independencia de éste acuerdo. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

ARTICULO CUARTO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrán presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, este ACTA-ACUERDO, a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** ratifican con su firma al pie del presente, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


CLAUDIO HERRADA
PRESIDENTE
COMISION DE NEGOCIACION COELECTIV







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1367-19 ACU 1633-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.